

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Vierne.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publica en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1424.

Repetidas veces se ha encargado por este Gobierno político á los Alcaldes de esta provincia cuiden con el mayor celo en sus respectivos pueblos de perseguir á las personas cuyos medios de subsistencia no se conozcan, ó sean de los reprobados por las leyes. A pesar de todo, tengo noticias de que muchos individuos se ocupan del criminal tráfico del contrabando en perjuicio de la moral pública y del erario, sin que sean molestados por las autoridades locales, en abierta contravencion á lo mandado por diferentes disposiciones superiores y á los esfuerzos del Gobierno para evitar y destruir un mal de tan perniciosa trascendencia. En esta atencion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y á todos los dependientes de este Gobierno político, el mayor celo y diligencia en la persecucion de criminales, no teniendo bajo responsabilidad la menor tolerancia con los que se ocupen en el contrabando ó defraude de las rentas del Estado, que deben ser capturados si se les aprehendiese con él, y cuando nó vigilados, averiguando los medios de subsistencia para castigarlos por vagos en su caso, impedirles el uso de armas y no darles pase ni pasaporte

sin que acrediten los objetos de su salida, debiendo advertir que no guardaré la menor consideracion con los que desobedeciendo las determinaciones superiores apoyen ó toleren la vagancia y los medios prohibidos de subsistir. Córdoba 12 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1443.

El Sr. Comandante general de esta provincia me dice en 29 de Noviembre último lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio fecha 27 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 17 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por una comunicacion que ha dirigido á este Ministerio en 26 de Octubre último el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se participa que en el establecimiento tipográfico de D. Ramon Maroto, se halla de venta en esta Corte en la calle de Alcalá núm. 44, la obra intitulada «Album del Ejército Español,» y se encarece la conveniencia de que por los Gefes y Oficiales del Ejército se lea ó se alquiera este libro, en donde se hallan consignados los hechos mas gloriosos de nuestros guerreros, desde los siglos mas remotos hasta la última guerra civil. En su vista la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que lo noticie á V. E. como lo ejecuto de su Real orden, con objeto de que pueda saberse por los espresados Gefes y Oficiales para que el que guste pueda adquirirla. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas

dad y buena reputacion, y que reuniendo á los requisitos que se ecsije en la carrera judicial para los magistrados de audiencia la condicion de haber prestado servicios juridico-militares importantes, debidamente calificados, como tambien la de ser naturales de la peninsula, dirijan sus instancias por conducto de V. E., quien con su informe las remitirá á este Ministerio para que á su debido tiempo determine S. M. lo conveniente. De su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. con igual objeto.—Y yo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de la provincia á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los que les acomode dicho destino.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para los efectos que se espresan. Córdoba 13 de Diciembre de 1848
Pedro Galbis.

Circular núm. 1447.

Siendo indispensable para la mejor instruccion de la causa que se sigue en el juzgado de 1.^a instancia de la derecha de esta ciudad, en virtud de Real orden, contra el subdelegado de Veterinaria de la misma D. Rafael Escribano, el hacer constar en ella los certificados de ecsamen que indebidamente facilitase aquel á los maestros de Albeitar y Herradores de la provincia, con el cual y en el ínterin recibian el Real título estubiesen en el ejercicio de su facultad, he acordado prevenir á VV. que inmediatamente procedan á recoger todos los certificados que de esta clase ecsistan en poder de aquellos para lo que harán que se les presenten los documentos que los autoricen para cerciorarse de la clase que sean, remitiendo los certificados que encuentren al referido juzgado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.—
Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1433.

El dia 4 del actual y camino que se dirige desde Baena á la ciudad de Jaen, 5 hombres desconocidos robaron dos cargas de paño de la fábrica de los Sres. Ortigosa y Torrecilla de Cameros, y dos mulos capones, cuyas señas y las de los ladrones se espresan á continuacion. Por tanto prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la averiguacion del parade-ro de las caballerías y paños robados, y captura de los criminales, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Baena. Córdoba y Diciembre 12 de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de los ladrones.

Uno con la cara liznada, botas blancas,

calzon de monte con vueltas de paño azul, chaqueta de paño pardo con vueltas en las mangas de azul, de unos 30 años, y estatura alta.

Otro de 33 años, estatura regular, patilla corrida, chaqueta calesera de punto azul, botas blancas.

Otro estatura alta, color quebrado, calzon de monte y botines.

Otro sin patilla, de 45 años, estatura alta, calzon de monte, botines de paño, chaqueta de id., color quebrado.

Otro bajo de talla, grueso, de 35 años, patilla mas corrida que ninguno, calzon de monte muy largo, y botines de paño pardo.

Señas de los dos mulos.

Uno de 7 años, capon, pelo pardo oscuro y blanco en la crin, aparejo redondo, sin hierro, de 6 cuartas y media.

Otro de 10 años, capon, de 7 cuartas menos un dedo, pelo negro, labrado á fuego en los menudillos de ambos pies, y ademas en el corbejon de la parte de adentro y cuadril del pie derecho, con aparejo redondo, y cuyas labraduras á fuego figuran dos estrellas una mas pequeña que otra, y en los menudillos una pata de gallina.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1448.

En cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes vigentes y á la práctica seguida en años anteriores, he dispuesto que á la hora del toque de oraciones del dia 31 del presente mes se practique por V. aistido de Escno. ó del Srio. del Ayuntamiento, un repeso y recuento de las ecsistencias de toda clase de tabacos y de polvora que resulten en las Administraciones y espendeduria, librandose del resultado los oportunos testimonios de ecsistencias que remitirán á esta Intendencia por el 1.^{er} correo del mes de Enero próximo.

Con el papel de multas y documentos de giro se practicará igual recuento, librandose tambien el correspondiente testimonio.

Recomiendo á VV. la mayor esactitud en tan importante servicio, y espero que lo acreditarán haciendo el envio de los testimonios con toda puntualidad.

Córdoba 15 de Diciembre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1439.

Direccion general de Instruccion pública. Se halla vacante la cátedra de Psicologia y Lógica en el instituto de la universidad de Granada dotada con 10.000 rs. anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.^o Ser Español. 2.^o Tener 21 años cum-

efectos espresados.—Y yo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial y que por este medio llegue á conocimiento de todos los Sres. Gefes y Oficiales residentes en esta provincia.»

Y he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial como por dicho Sr. Comandante general se pide. Córdoba 13 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1444.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 23 de Noviembre anterior me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver recomiendo á V. S. la adquisición del 1.^{er} tomo que se ha publicado de la colección legislativa de España, formada en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuya necesidad y conveniencia se reconoce por sí misma, comprendiendo el texto original, genuino y oficial de las leyes y demas disposiciones generales del Gobierno supremo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para mayor notoriedad y que se pueda utilizar esta publicación, previniendo á los Ayuntamientos que si tienen fondos sobrantes pueden y deben adquirir dicha colección legislativa. Córdoba 13 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1436.

Primera Secretaria del Despacho de Estado.

«Circular.—Excmo. Sr.—Reconocido el Gobierno de S. M. por el del Emperador de Austria, y anudadas en su consecuencia las relaciones políticas con dicha potencia, interrumpidas desde el fallecimiento del Sr. D. Fernando 7.^o (Q. E. P. D.) han cesado de hecho las prevenciones tomadas en la habilitación de los Cónsules y Vicecónsules Austriacos que fueron destinados á los dominios Españoles despues de dicho acontecimiento, por las cuales en vez del Real executur se autorizaba á V. E. para permitirles provisionalmente el uso de su empleo. Y en su consecuencia, debiendo ser rehabilitados en la forma establecida para los Agentes Consulares de las demas naciones amigas, procederá V. E. (sin interrumpir el ejercicio de sus funciones) á recoger las patentes ó nombramientos de los existentes en el distrito de su mando que se hallen en dicho caso, y me dará cuenta individualmente de ellas, concretando su informe á los puntos siguientes.

1.^o Del nombre, apellido y empleo del sujeto nombrado.

2.^o De donde es natural, si es subdito Español ó extranjero y si ejerce el comercio ú otra profesión ademas del cargo consular.

3.^o De la autoridad que le nombró y la fecha del nombramiento.

4.^o Si el cargo que se le confiere es temporal ó ilimitado, y si va unida á el la facultad

de nombrar Viceconsules ó Agentes Consulares.

Y 5.^o Si durante el ejercicio provisional de su empleo ha dado fundado motivo que prevenga contra su conducta moral y política.—De Real orden lo digo á V. E. para su inmediato cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1848.—Pedro J. Pidal.—Sr. Capitan general de Sevilla. Cuya Real orden me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que he cumplimentado en el dia de ayer. Y para que tenga efecto en todas sus partes se inserta en el boletín oficial de esta provincia, con el fin de que por V. SS. y mercedes los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma se entere de dicha Real orden á los Sres. Comandantes de armas de ellos, para que por estos se recojan las patentes ó nombramientos de los Cónsules ó Vicecónsules Austriacos residentes en los mismos, y tomen las noticias de los particulares que se mandan en los 5 artículos que contiene dicha Real orden, remitiendo e por espresados Comandantes de armas las hojas que de cada uno de ellos formen sobre el particular á esta Comandancia general, que deberán venir firmadas por los interesados para los efectos oportunos, lo que efectuarán dentro del término de 15 dias, ó en su caso manifiesten inmediatamente no residir en dichos puntos ningun Cónsul ó Vicecónsul de espresada nacion. Córdoba 10 de Diciembre de 1848.—El Brigadier Comandante general, Julian Juan Pavia.»

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta Real orden he acordado para que tenga mas cumplido efecto prevenir por mi parte á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan con toda esactitud cuanto se interesa por el referido Sr. Comandante general. Córdoba 12 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1445.

Habiendose concedido al Ayuntamiento de Fuente Obejuna con fecha 2 del actual Real permiso para celebrar una feria anual en los dias 26, 27 y 28 de Setiembre, he dispuesto insertar la referida concesion en el presente periódico oficial para mayor notoriedad. Córdoba 14 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1433.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio fecha de ayer me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 1.^o del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Hallandose vacante la Auditoria de guerra de la Capitanía general de las Islas Filipinas por fallecimiento de D. José Martinez Valladolid, que la servia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que se publique en la gaceta del Gobierno, fijando el término en un mes, á fin de que los letrados de ciencia pr

plidos. 3.º Ser bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicación del reglamento vigente de estudios, serán admitidos, aunque no tengan el grado de bachiller. La oposicion se verificará en dicha universidad y los ejercicios consistirán en las pruebas de idoneidad que ecsije el lít. 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la misma universidad sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 23 de Enero del año próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 21 de Noviembre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia: Seoane.

Circular núm. 1440.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por virtud del presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Perez, vecino de la ciudad de Sevilla, sin haberse podido adquirir otras noticias de su filiacion, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de esta fecha, que por último se le señala, se persone en este juzgado ó en la carcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto estoy siguiendo por robo ejecutado la madrugada del 28 de Agosto último en las casas de Doña Valentina Diaz, de esta vecindad, que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso sustanciaré el proceso en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Córdoba diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Circular núm. 1446.

D. Manuel de Boza y Arias, presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Estando concluida la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, el cultivo y la ganaderia para el año de 1849, se halla de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento de esta villa por término de 8 dias, para que tanto los vecinos de ella como los hacendados forasteros en él comprendidos ecsaminen sus utilidades y hagan las reclamaciones de agravios que pudieran haberles inferido, en inteligencia que trascurrido el plazo serán desoidas las que se hicieren. Belméz 13 de Diciembre de 1848.—Manuel Boza y Arias.—Por mandado de dicho Sr., Gabriel Lozano y Chaves.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que por providencia dada ante el infrascripto Escno. en vista de cierto expediente que pende en mi juzgado y Escnia. de D. Manuel Jimenez, he mandado citar, como con efecto cito y emplazo para que por sí ó por medio de Procurador con poder especial y con los documentos que acrediten sus respectivas personalidades, concurren á la junta que habrá de celebrarse en mis casas audiencia á la hora de las nueve del dia ocho del próximo mes de Enero, con el objeto de acordar lo que corresponda acerca de la division del caudal raiz procedente del fideicomiso ó comunicado hecho por D. Antonio Gimenez de los Rios, á Doña Rosalia de Zafra y Calvo su viuda y heredera ya difunta, y resolver las dudas y cuestiones que se han promovido sobre el particular, á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, con arreglo á la computacion civil, de D. Bernardo Carmona, á los hijos de D. José Manuel Guevara Estaquero y Doña Josefa del Hoyo; á los de D. Francisco de Paula Toledano, y Doña Maria Manuela Gimenez; á los de D. Gerónimo Marchena; á los de Doña Juana Maria Paez; á los de Doña Juana Ripalda y Paez, mujer de Antonio del Hoyo; y á los de Doña Maria del Rosario Almoguera, vecina que fue de la ciudad de Montilla: apercibidos todos de que al que no compareciere parará entero perjuicio cuanto se conviniere y determinare en ese acto. Córdoba siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

ANUNCIO.

MARAVILLOSOS POLVOS DENTISTICOS DEL SULTAN.

Mas de 6000 cajas espendidas en Paris en menos de cuatro mese, recomienda mejor que nada la excelencia de estos polvos llamados maravillosos por el mismo sultan que los usa actualmente y á quien fueron dedicados. Ningunos de cuantos hasta ahora se han vendido en España pueden aventajarles, ni en sencillez, ni en bondad, ni en abundancia, ni en baratura. Para conocer su eficacia, basta probarlos en una dentadura que jamas se haya limpiado.

Precio de cada caja 3 rs. Tomandolas por mayor se dará cada docena en 33 rs.

Tambien se espenden las maravillosas pastillas aromáticas del sultan para perfumes á 3 rs. caja. Se venden en esta ciudad en casa de D. Serafin Barberini, calle de la Libreria.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1848.